



EDICTO

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2026 se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de Técnico de Administración General mediante comisión de servicios, del siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de presente convocatoria regular el procedimiento para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de Técnico de la Administración General, debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto.

El sistema de selección de las personas aspirantes será la comisión de servicios y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario previa adopción de la resolución.

Para el desempeño en comisión de servicios del puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer al mismo cuerpo y escala y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar, reflejados en el correspondiente catálogo de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Novelda.

El período durante el cual se cubrirá el puesto en comisión de servicios, será como máximo un año, prorrogable, en su caso, por uno más, de conformidad con lo establecido en el art. 64.3 de Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La comisión de servicios finalizará por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviese sujeto a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia de la persona comisionada o por revocación de la comisión.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso los siguientes requisitos:

a.- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración perteneciente al grupo A1, Técnico de la Administración General, Escala Administración General, subescal Técnica.



b.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario/a solicitante.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las correspondientes tareas del puesto de trabajo que se convoca.

d.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos o cargos públicos por resolución judicial.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas en tomar parte en estas pruebas de selección deberán solicitarlo mediante instancia, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en su página web.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la admisión, en la instancia deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados/as.

Junto a la Instancia las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación justificativa de los requisitos exigidos:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar:

- Que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera perteneciente al grupo A1, Técnico de la Administración General.

- Que se encuentra en servicio activo y no se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que no ha sido impuesta sanción disciplinaria.

- Número de meses que ocupa el puesto.



b) Copia del DNI en vigor.

c) Documentación acreditativa de los méritos para su baremación. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

I. Expirado el plazo de presentación de instancias, quien ostente la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y la web municipal. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanaciones, alegaciones y/o reclamaciones en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

II. Si no se presentan reclamaciones o subsanaciones, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. Expirado el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, mediante Resolución de quien ostente la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Novelda que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

BASE QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

I. La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designada por el órgano competente.

La Comisión Técnica de Valoración actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por las siguientes personas, las cuales actuarán con voz y voto:

- Presidencia, una persona funcionaria de carrera.
- Secretaria, de la Corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
- Tres Vocalías, personal funcionario de carrera.

La designación de las personas integrantes de la Comisión Técnica de Valoración, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

II.- Las personas integrantes de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.



BASE SEXTA. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección será el concurso y constará de las siguientes fases:

Primera fase: concurso méritos. En esta fase se valorarán exclusivamente los méritos presentados dentro del plazo de presentación de instancias. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 70 puntos. La valoración se efectuará conforme al baremo que se detalla a continuación.

Segunda fase: entrevista. La segunda fase consistirá en la realización de una entrevista estructurada, dirigida a determinar la idoneidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional del puesto convocado. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

1) CONCURSO DE MÉRITOS:

Experiencia profesional: Máximo 40 puntos.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,5 puntos por mes completo trabajado, hasta la fecha de presentación de instancias, en puesto de trabajo de naturaleza funcional o laboral que sean de igual Escala, Subescala, Grupo, subgrupo de titulación y plaza.

Para la valoración de la experiencia en la Administración Pública se presentará documento oficial expedido al efecto por la Administración competente. En dicho documento se deberá hacer constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, régimen jurídico de vinculación y el período de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final.

2) Cursos de Formación: (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán exclusivamente los cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar objeto de la convocatoria y que hayan sido convocados y organizados por la Universidad Pública, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de personal funcionario, sindicatos y otras entidades siempre que hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

La valoración de los cursos, se realizará de acuerdo con lo siguiente: 0,050 puntos por hora de



curso de formación.

3) Conocimientos de Valenciano: (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán los títulos acreditados por medio de certificados acreditativos expedidos por organismo público competente según el siguiente baremo:

- Nivel A1 o equivalente: 0,75 puntos.
- Nivel A2 o equivalente (oral): 1,00 puntos.
- Nivel B1 o equivalente (elemental): 1,25 puntos.
- Nivel B2 o equivalente: 1,50 puntos.
- Nivel C1 o equivalente(mitjà): 1,75 puntos.
- Nivel C2 o equivalente (superior): 2 puntos.

Se debe valorar solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

4) Méritos académicos (Se valorará hasta un máximo de 8 puntos)

Por hallarse en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

- Título de Diplomado Universitario: 5,00 puntos
- Título de Grado Universitario o Licenciado: 6,00 puntos
- Título de Máster Universitario Oficial: 7,00 puntos
- Título de Doctor Universitario: 8,00 puntos

2) ENTREVISTA: hasta un máximo de 30 puntos

Dirigida a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas del perfil profesional del puesto convocado y que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, con el objeto de comprobar si reúne las siguientes competencias:

1. Trabajo en equipo.
2. Capacidad analítica y resolución de problemas.
3. Organización del propio trabajo.



4. Comunicación verbal.
5. Uso de nuevas tecnologías de la comunicación e información.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DEL CONCURSO Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de las personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas, concediéndole un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación a las puntuaciones obtenidas.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se resolverá de la siguiente forma:

- 1.- A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.- En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de la entrevista.
- 3.- En caso de persistir el empate, decidirá la superior puntuación alcanzada en la fase de concurso, apartado cursos.
- 4.- En caso de persistir el empate, decidirá la superior puntuación alcanzada en la fase de concurso, apartado méritos académicos.
- 5.- Finalmente, si aún persiste el empate, se resolverá el mismo por sorteo.

BASE OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. NOMBRAMIENTO.

I. Presentación de documentos.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, la persona propuesta por la Comisión Técnica de Valoración deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación se entenderá que desiste de su derecho a ocupar la plaza o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no se nombrarán y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Comisión Técnica de Valoración podrá formular nueva propuesta a favor de la persona aspirante siguiente con mayor puntuación total.



II.- Nombramiento y Toma de Posesión.

Cumplimentado por la persona aspirante propuesta lo establecido en el punto I de la Base Octava y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al Alcalde-Presidente el nombramiento correspondiente, debiendo la persona interesada tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

NOVENA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas como resultado de la presente convocatoria quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa de que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Novelda, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03660.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de procesos selectivos por parte del Ayuntamiento de Novelda. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo el personal del Ayuntamiento, las personas pertenecientes a la Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Novelda en los medios requeridos por la normativa vigente,



en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo curso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Novelda podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirse en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, mediante solicitud presentada en sede electrónica, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación de la CTV podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación de la CTV estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria por Resolución, que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana;
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Novelda y en su página web.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Personal

Plaza de España, nº 1
03660-Novelda
Tel. 965 609185
Fax: 965 605900
recursoshumanos@novelda.es
